



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00457-00. Restablecimiento de derechos del NNA R.A.C.C.

INFORME SECRETARIAL: A despacho del señor Juez. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, octubre 27 de 2023

Auxiliar Judicial

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD.

AUTO No. 2325

Radicación No. 2021-457

Santiago de Cali, octubre veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2023)

En providencias de data 9 de julio y 6 de octubre de 2023, se requirió a la Embajada de Colombia en Venezuela¹, para que esta a su vez, oficiaría a las diferentes entidades que operan en el país Venezolano a fin de lograr información que conduzca al paradero del señor RODOLFO ANTONIO CALLES ISARRA, en calidad de progenitor del menor objeto de litis y procediera a notificarlo a la dirección física que reposa en el expediente, sin que a la fecha se haya obtenido respuesta por la entidad. Así las cosas, se procederá a oficiar por tercera vez a la entidad para que proceda de conformidad.

Por otra parte, se glosará sin consideración, la solicitud de autorización de viaje del adolescente R. A. CALLES CABRERA, toda vez que se elevó el día 13 de octubre de 2023 a las 3:11 pm, la cual debido a la proximidad de la salida *-15 de octubre-* no pudo ser autorizada, siendo necesario sugerir que las autorizaciones

¹ venezuela@cancilleria.gov.co



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00457-00. Restablecimiento de derechos del NNA R.A.C.C.

posteriores se eleven con anticipación para que se provean a tiempo.

Así las cosas, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Santiago de Cali, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO. Ordenar por tercera vez a la Embajada de Colombia en Venezuela, con la finalidad de lograr la ubicación del progenitor del menor R.A.C.C., señor RODOLFO ANTONIO CALLES ISARRA identificado con cédula venezolana No.17.696.335, oficie a la Policía Nacional Bolivariana, al Sistema Nacional de Salud, Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), Sistema Penitenciario, a los operadores de comunicaciones y telefonía celular y fijo que operen en el país venezolano, y Migración Venezolana para que informen sobre las direcciones, movimientos migratorios o cualquier información que repose en su base de datos relacionada con el progenitor del menor que permitan su notificación.

SEGUNDO. Ordenar la Embajada de Colombia en Venezuela, para que proceda agotar la notificación personal del señor RODOLFO ANTONIO CALLES ISARRA identificado con cédula venezolana No.17.696.335, en las siguientes direcciones: **Caja Seca Estado De Mérida, Barrio 24 De Julio en Zulia y Sector Capiu Los Rosales**



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00457-00. Restablecimiento de derechos del NNA R.A.C.C.

Jurisdicción de este Municipio. De lo cual deberá arribar constancia del trámite adelantado.

TERCERO. Glosar sin consideración la solicitud elevada por la señora Esperanza Pedraza madre sustituta del menor R. A. CALLES CABRERA, sugerir que las autorizaciones posteriores, se eleven con anticipación para que se provean a tiempo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

03

Firmado Por:

Anne Alexandra Arteaga Tapia

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 010 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e3328a39af1b74183b2df58d19c178c872c537107d4a409a351d70449d110fd9**

Documento generado en 26/10/2023 05:20:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>